



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NUMERO M-173/2021  
LIBRE GESTIÓN 1M21000014**

**NOSOTROS, GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL** quien en adelante me denominare “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **EVELYN JEANNETTE TORRES DE GOMEZ**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial de la Sociedad **ESERSKI HERMANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] quien me designaré como “**LA CONTRATISTA**”, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Resolución de Adjudicación **2021-201.JUL.**, de fecha **14 DE JULIO DE 2021**.
2. Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la **Libre Gestión 1M21000014**, relativa al “**SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA USO EN LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA CLÍNICA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**”.

Por lo cual por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA. OBJETO Y PRECIO:**

La contratista se obliga para con el Instituto a suministrar reactivos de Laboratorio de inmunología clínica del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico para realizar estudios que

permitan brindar atención oportuna a los pacientes en los diferentes Centros de Atención del ISSS, todo de conformidad a los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia de acuerdo al siguiente detalle:-----

CONTRATISTA:	ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.			
N°	1	2	3	4
CÓDIGO	2104003	2104004	2104005	2104042
DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DETECCION DE ANTICUERPOS ANTIMUSCULO LISO (ASMA), ANTICUERPOS ANTI - MITOCONDRIALES (AMA) Y ANTICUERPOS ANTI - CELULAS PARIETAL ES (APCA) POR EL METODO DE INMUNOFLUORESCENCIA INDIRECTA (IFI) . SUSTRATO RIÑONESTOMAGO DE RATA, SET DE 20 O MAS PRUEBAS, CON LAMINA DE 5 - 12 POZOS APROXIMADAMENTE. PRUEBA	DETECCION DE ANTICUERPOS ANTICITOPLASMA DE NEUTROFILOS (ANCA), POR EL METODO DE INMUNOFLUORESCENCIA INDIRECTA (IFI). PORTA OBJETOS DE 5 - 6 POCILLOS CON NEUTROFILOS FIJADOS CON ETANOL. PRUEBA	PRUEBA CUANTITATIVA PARA DETECCION DE ANTICUERPOS DE TIPO IgG ANTI-ADN DE DOBLE CADENA POR ELISA U OTRO METODO. SET DE 96 PRUEBAS O MAS. PRUEBA.	DETECCION CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE ANTICUERPOS CONTRA EL ANTIGENO SCL-70 (DIRIGIDO CONTRA LA TOPOISOMERASA I) EN SUERO O PLASMA HUMANO POR ELISA U OTRO METODO. SET DE 96 PRUEBAS O MAS. PRUEBA
DESCRIPCIÓN COMERCIAL	AMA/ASMA/LKM/APCA.ANTICUERPOS ANTINUCLEARES MITOCONDRIALES MÚSCULO LISO. CÓDIGO FABRICANTE: 517.050.	ANCA ETANOL. ENSAYO DE INMUNOFLUORESCENCIA INDIRECTA PARA DETECTAR AUTO ANTICUERPOS. CÓDIGO FABRICANTE: 54.100.	AESKULISA DSDNA-G, ES UN ENZIMOINMUNOENSAYO EN FASE SÓLIDA QUE UTILIZA ADN DE DOBLE CADENA RECOMBINANTE HUMANO (DSDNA) PARA LA DETECCIÓN COMBINADA CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE ANTICUERPOS IGG CONTRA EL DSDNA EN SUERO HUMANO. CÓDIGO FABRICANTE:3142.	ENZIMOINMUNOANALISIS (ELISA) PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA DE AUTOANTICUERPOS IGG FRENTE AL FRAGMENTO 70 KDA DE LA TOPOISOMERASA I DEL ADN HUMANO (SCL-70) EN SUERO HUMANO. CÓDIGO FABRICANTE: 3111.
UNIDAD DE MEDIDA	PRUEBA	PRUEBA	PRUEBA	PRUEBA
TIPO DE OFERTA	BÁSICA	BÁSICA	BÁSICA	BÁSICA
MARCA	AESKULIDES	AESKULIDES ANCA	AESKULISA DSDNA-G	AESKULISA SCL-70
PAIS DE ORIGEN	ALEMANIA	ALEMANIA	ALEMANIA	ALEMANIA
CANTIDAD CONTRATADA	600	360	1,152	192
PRECIO UNITARIO CONTRATADO	\$5.15	\$6.13	\$3.24	\$3.09
MONTO TOTAL CONTRATADO POR CODIGO CON IVA INCLUIDO	\$3,090.00	\$2,206.80	\$3,732.48	\$593.28
CONTRATISTA	ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.			
N°	5	6	7	8
CÓDIGO	2104043	2104044	2104045	2104046
DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DETECCION CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE ANTICUERPOS CONTRA EL ANTIGENO SCL-70 (DIRIGIDO DETERMINACION CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE ANTICUERPOS IgG CONTRA EL ANTIGENO JO - 1 (HISTIDYL - T RNA SINTETASA) EN SUERO O PLASMA HUMANO P/ELISA U OTRA TECNICA. SET 96 PRUEBAS. PRUEBA	DETERMINACION CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE ANTICUERPOS IgG CONTRA EL ANTIGENO SS - B (LA RNA - COMPLEJO PROTEINICO 1) EN SUERO O PLASMA HUMANO POR ELISA U OTRO METODO.SET 96 PRUEBAS. PRUEBA	DETERMINACION CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE ANTICUERPOS IgG CONTRA ANTIGENO RNP (RIBONUCLEOPROTEINA) EN SUERO O PLASMA HUMANO POR ELISA U OTRO METODO. SET 96 PRUEBAS O MAS. PRUEBA	DETERMINACION CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE ANTICUERPOS IgG CONTRA EL ANTIGENO SS - A /Ro (RNA - COMPLEJO PROTEINICO) EN SUERO O PLASMA HUMANO POR ELISA U OTRO METODO. SET 96 PRUEBAS O MAS. PRUEBA
DESCRIPCIÓN COMERCIAL	ENZIMOINMUNOANALISIS (ELISA), PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA DE AUTOANTICUERPOS IGG FRENTE A LA SINTETASA HISTIDII-TRNA HUMANA (JO-1) EN SUERO HUMANO, CÓDIGO FABRICANTE: 3113.	ENZIMOINMUNOANALISIS (ELISA), PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA DE AUTOANTICUERPOS IGG FRENTE A LA PROTEÍNA 48 KDA SS-B (ANTES DENOMINADA LA) EN SUERO HUMANO, CÓDIGO FABRICANTE: 3110.	ENZIMOINMUNOANÁLISIS (ELISA), PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA DE AUTOANTICUERPOS IGG FRENTE AL COMPLEJO SNRNP (SNRNP/SM), EN SUERO HUMANO, CÓDIGO FABRICANTE: 3105.	ENZIMOINMUNOANÁLISIS (ELISA), PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA DE AUTOANTICUERPOS IGG FRENTE A LAS PROTEÍNAS SS-A 60/52 KDA (ANTES DENOMINADA RO) EN SUERO HUMANO, CÓDIGO FABRICANTE: 3107.
UNIDAD DE MEDIDA	PRUEBA	PRUEBA	PRUEBA	PRUEBA
TIPO DE OFERTA	BÁSICA	BÁSICA	BÁSICA	BÁSICA
MARCA	AESKULISA JO-1	AESKULISA SS-B	AESKULISA SNRNP-C	AESKULISA SS-A
PAIS DE ORIGEN	ALEMANIA	ALEMANIA	ALEMANIA	ALEMANIA

CANTIDAD CONTRATADA	192	480	192	480
PRECIO UNITARIO CONTRATADO	\$3.09	\$3.09	\$3.09	\$3.09
MONTO TOTAL CONTRATADO POR CODIGO CON IVA INCLUIDO	\$593.28	\$1,483.20	\$593.28	\$1,483.20
CONTRATISTA	ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.			
N°	9	10	11	12
CÓDIGO	2104066	2104067	2104069	2104078
DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DETECCION CUANTITATIVA DE ANTICARDIOLIPINA IgG POR ELISA U OTRO METODO. SET 50 - 100 PRUEBAS. PRUEBA	DETECCION CUANTITATIVA DE ANTICARDIOLIPINA IgM POR ELISA U OTRO METODO. SET 50 - 100 PRUEBAS. PRUEBA	DETERMINACION CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE ANTICUERPOS IgG CONTRA ANTIGENO SMITH (Sm) EN SUERO O PLASMA HUMANO POR ELISA U OTRO METODO. SET 50 - 100 PRUEBAS. PRUEBA	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES LINEA CELULAR HEP2 (ANA) POR INMUNOFLUORESCENCIA INDIRECTA. SET DE 50 PRUEBAS O MÁS. PRUEBA
DESCRIPCIÓN COMERCIAL	ENZIMOINMUNOANÁLISIS (ELISA), PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA POR SEPARADO DE AUTOANTICUERPOS IGG Y/O IGM FRENTE AL COMPLEJO CARDIOLIPINA B2- GLICOPROTEÍNA I EN SUERO HUMANO, CÓDIGO FABRICANTE:3204.	ENZIMOINMUNOANÁLISIS (ELISA), PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA POR SEPARADO DE AUTOANTICUERPOS IGG Y/O IGM FRENTE AL COMPLEJO CARDIOLIPINA B2- GLICOPROTEÍNA I EN SUERO HUMANO, CÓDIGO FABRICANTE:3204.	ENZIMOINMUNOANÁLISIS (ELISA), PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA DE AUTOANTICUERPOS IGG FRENTE A LAS PROTEÍNAS SM EN SUERO HUMANO, CÓDIGO FABRICANTE: 3106.	ANTICUERPOS ANTI NUCLEARES LÍNEA CECULAR HEP2 (ANA ) POR INMUNOFLUORESCENCIA INDIRECTA, CÓDIGO FABRICANTE: 51.100.
UNIDAD DE MEDIDA	PRUEBA	PRUEBA	PRUEBA	PRUEBA
TIPO DE OFERTA	BÁSICA	BÁSICA	BÁSICA	BÁSICA
MARCA	AESKULISA	AESKULISA	AESKULISA SM	AESKULIDES
PAIS DE ORIGEN	ALEMANIA	ALEMANIA	ALEMANIA	ALEMANIA
CANTIDAD CONTRATADA	576	576	480	3960
PRECIO UNITARIO CONTRATADO	\$3.24	\$3.24	\$3.09	\$1.99
MONTO TOTAL CONTRATADO POR CODIGO CON IVA INCLUIDO	\$1,866.24	\$1,866.24	\$1,483.20	\$7,880.40
CONTRATISTA	ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.			
N°	13			
CÓDIGO	2104162			
DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DETERMINACION CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE ANTICUERPOS IgG/IgM CONTRA B2 GLICOPROTEÍNA I (B2 GPI I) EN SUERO HUMANO, POR EL METODO DE ELISA. SET DE 96 PRUEBAS O MAS. MICROPLACA DE 96 POZOS. PRUEBA			
DESCRIPCIÓN COMERCIAL	ENZIMOINMUNOANÁLISIS (ELISA), PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA POR SEPARADO DE AUTOANTICUERPOS IGG Y/O IGM FRENTE A B2-GLICOPROTEÍNA I EN SUERO HUMANO EN SUERO HUMANO, CÓDIGO FABRICANTE:3206.			
UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	PRUEBA			
TIPO DE OFERTA	BÁSICA			
MARCA	AESKULISA B2-GLYCO-GM			
PAIS DE ORIGEN	ALEMANIA			
CANTIDAD CONTRATADA	288			
PRECIO UNITARIO CONTRATADO	\$3.240			
MONTO TOTAL CONTRATADO POR CODIGO CON IVA INCLUIDO	\$933.12			
CONTRATISTA	ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.			
N°	14	15	16	17
CÓDIGO	2006003	2104079	2104084	2104107
DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DETERMINACION CUANTITATIVA DE ANTICUERPOS ANTI - TIROGLOBULINA (ANTI TG), POR ELISA U OTRO METODO. SET DE 50 - 100 PRUEBAS. PRUEBA	DETERMINACION CUANTITATIVA DE ANTICUERPOS ANTIPEROXIDASA TIROIDEA (ANTI-TPO) EN SUERO O PLASMA HUMANO POR ELISA U OTRO METODO. SET DE 50 - 100 PRUEBAS. PRUEBA	PRUEBA CUANTITATIVA PARA ANTICUERPOS ANTICARDIOLIPINAS. SET DE 50 - 100 PRUEBAS. PRUEBA	DETERMINACION CUANTITATIVA DE AUTO-ANTICUERPOS CONTRA NUCLEOSOMAS POR ENSAYO INMUNOENZIMATICO (ELISA). MICROPLACAS RECUBIERTAS CON NUCLEOSOMAS HUMANOS. ESTUCHE DIAGNOSTICO DE 96 PRUEBAS O MAS, INCLUYE CONTROLES POSITIVOS Y NEGATIVOS. PRUEBA

DESCRIPCIÓN COMERCIAL	ENZIMOINMUNOANÁLISIS (ELISA) PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA DE AUTOANTICUERPOS IGG FRENTE A TIROGLOBULINA (TG) EN SUERO HUMANO, CÓDIGO FABRICANTE: 3400.	ENZIMOINMUNOANÁLISIS (ELISA), PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA DE AUTOANTICUERPOS IGG FRENTE PEROXIDASA TIROIDEA (TPO) EN SUERO HUMANO, CÓDIGO FABRICANTE: 3401.	ENZIMOINMUNOANÁLISIS (ELISA), PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA COMBINADA DE AUTOANTICUERPOS IGA, IGG E IGM FRENTE AL COMPLEJO CARDIOLIPINA B2-GLICOPROTEINA I EN SUERO HUMANO, CÓDIGO FABRICANTE: 3202.	ENZIMOINMUNOANÁLISIS (ELISA), PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA DE AUTOANTICUERPOS IGG, FRENTE A NUCLEOSOMAS EN SUERO HUMANO, CÓDIGO FABRICANTE: 3130.
UM	PRUEBA	PRUEBA	PRUEBA	PRUEBA
TIPO DE OFERTA	BÁSICA	BÁSICA	BÁSICA	BÁSICA
MARCA	AESKULISA A-TG	AESKULISA A - TPO	AESKULISA CARDIOLIPIN-CHECK	AESKULISA NÚCLEO-H
PAIS DE ORIGEN	ALEMANIA	ALEMANIA	ALEMANIA	ALEMANIA
CANTIDAD CONTRATADA	1,152	1056	960	192
PRECIO UNITARIO CONTRATADO	\$2.88	\$2.88	\$3.09	\$4.20
MONTO TOTAL CONTRATADO POR CODIGO CON IVA INCLUIDO	\$3,317.76	\$3,041.28	\$2,966.40	\$806.40
CONTRATISTA	ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.			
N°	18			
CÓDIGO	2104153			
DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DETECCION DE ANTICUERPOS ANTICITOPLASMA DE NEUTROFILOS (ANCA), POR EL METODO DE INMUNOFLUORESCENCIA INDIRECTA (IFI). PORTA OBJETOS DE 5 - 6 POCILLOS CON NEUTROFILOS FIJADOS CON FORMALINA. PRUEBA			
DESCRIPCIÓN COMERCIAL	PRUEBA DE INMUNOFLUORESCENCIA PARA DETECCIÓN DE AUTO ANTICUERPOS CITOPLASMÁTICOS ANCA, CÓDIGO FABRICANTE: 54.101.			
UNIDAD DE MEDIDA	PRUEBA			
TIPO DE OFERTA	BÁSICA			
MARCA	AESKULISA			
PAIS DE ORIGEN	ALEMANIA			
CANTIDAD CONTRATADA	120			
PRECIO UNITARIO CONTRATADO	\$6.61			
MONTO TOTAL CONTRATADO POR CODIGO CON IVA INCLUIDO	\$793.20			
MONTO TOTAL CONTRATADO CON IVA INCLUIDO HASTA POR: INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS <b>\$38,729.76</b>				

El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios.

**SEGUNDA. CONTRATO.**

**1. VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será de seis (06) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día veintitrés de enero de dos mil veintidós. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte

de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Términos de referencia de libre gestión en referencia.

2. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:** El plazo de ejecución del servicio será de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio.
3. **ORDEN DE INICIO:** La Orden de Inicio, será emitida por el Administrador del Contrato a más tardar diez (10) días hábiles después que este haya recibido la copia del presente contrato legalizado, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio.

### **TERCERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:**

El Administrador del Contrato será el detallado en la Resolución de Aprobación de Instrumentos de Contratación número 2021-142.MAY.E.T., de fecha 31 de mayo de dos mil veintiuno, o quien lo sustituya, ya sea de forma interina o permanentemente, en el cargo en que se desempeña, quien será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales conforme al Art. 82 Bis. De la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del RELACAP, debiendo notificar por escrito a la contratista del incumplimiento observado; en caso que la contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador de Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que informe al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

### **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:**

La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los Términos de referencia del presente proceso de compra; por lo que se sujeta a lo dispuesto en estos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

#### **1. GENERALES.**

- 1.1. El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS indicándole la forma en que suplirá dicha obligación.
- 1.2. El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro de conformidad a las Especificaciones Técnicas de los

Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia. Así mismo están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, seguros, pago de impuestos de importación, trámites e impuestos aduanales y otros costos relacionados.

**2. ENTREGA DE LOS PRODUCTOS.** Para la recepción del producto en el Centro de Atención la contratista deberá realizar cita previa para que se les asigne la hora en que deberán presentarse a entregar el producto contratado, caso contrario la recepción del producto quedará sujeta a disponibilidad de tiempo del Centro de Atención. Será responsabilidad de la contratista contar con los medios, equipos y personal necesario para el manejo y entrega de todos los productos en el Centro de Atención, hasta ser recibidos a satisfacción.

- 2.1. Todos los productos deberán ser entregados de conformidad a la Distribución de Entregas establecidas en el Anexo denominado CARTEL Y DISTRIBUCIÓN de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia, no obstante el ISSS a través de los Administradores del Contrato, considerando las tendencias de consumo o situaciones imprevistas que sean justificadas técnicamente podrá designar otro lugar, fecha y cantidad para la entrega del producto contratado, sin que esto signifique una erogación adicional para el mismo, ni la realización del trámite de modificativa del presente contrato. La Contratista se obliga a realizar la entrega conforme lo requerido. Para validar la reprogramación, ésta debe ser comunicada a la Contratista en un plazo no menor de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha estipulada para la entrega, debiéndose realizar toda entrega reprogramada dentro de la vigencia del presente contrato.
- 2.2. El plazo de las entregas por parte de la contratista será contado a partir de la orden de inicio; salvo caso fortuito o fuerza mayor. Si la fecha de entrega coincidiera con un día no hábil para el ISSS, ésta la podrá realizar el primer día hábil siguiente.
- 2.3. La Contratista deberá entregar el producto en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS haya sido el adecuado y de acuerdo a la naturaleza del producto.
- 2.4. Es responsabilidad de la contratista que las personas encargadas de realizar las entregas en el ISSS cumplan con todos los Aspectos de Seguridad que se establecen en la Ley de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo. Es decir toda persona que se presente a entregar el producto a los Centros de Atención debe de portar zapatos de seguridad, cinturón lumbar y casco, de no cumplir con este requisito el ISSS se reserva el derecho de no permitirle la entrada al Centro de Atención.

- 2.5. El ISSS a través del Administrador del Contrato se reserva el derecho de recibir una entrega programada, si la contratista tiene rechazo no superado o incumplimientos de cualquier tipo en las entregas anteriores del mismo código y dentro del mismo contrato.
- 3. ANTICIPOS.** El ISSS, a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y de común acuerdo con la contratista podrá solicitar anticipos de entregas programadas, debiendo la contratista manifestar por escrito su aceptación o negativa en el término máximo de dos (2) días hábiles a partir de la fecha de recibida la solicitud.
- 4. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO.**
- 4.1. Cuando aplique vencimiento del producto, este no debe ser menor de doce (12) meses a partir de la fecha de entrega en el ISSS o según lo establecido en su oferta de conformidad al VENCIMIENTO DEL PRODUCTO de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia, en este caso deberá presentar con cada entrega Acta Notarial de compromiso de sustitución de las cantidades que el ISSS tenga en existencias llegado el vencimiento del producto entregado, dicha situación deberá notificarla el Administrador del Contrato a la Contratista.
- 4.2. Si la Contratista requiere entregar producto con un tiempo de vencimiento menor a lo establecido en el presente contrato, deberá presentar solicitud por escrito al Administrador del Contrato del Centro de Atención, con al menos diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo de entrega; la cual será sometida a evaluación por el Administrador del Contrato. Si se considera su aceptación deberá presentar al momento de la entrega Acta Notarial para su reposición, la cual debe ser conforme al modelo del Anexo denominado MODELO DE DECLARACIÓN JURADA EN ACTA NOTARIAL POR VENCIMIENTO MENOR AL CONTRATADO de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia. Estableciendo que el producto entregado como reposición, deberá tener un período de vencimiento igual al establecido en las Especificaciones Técnicas de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia. El cambio del producto debe realizarse, una vez efectuada la solicitud, en un tiempo no mayor de quince (15) días hábiles en el lugar indicado por el ISSS.
- 4.3. Si la Contratista no realiza el cambio en el plazo establecido, autoriza al ISSS a descontar de cualquier pago pendiente el monto que corresponda al reintegro de las existencias no sustituidas, debiendo retirarlas del Centro de Atención que notificó.
- 5. DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.** La contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo



regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los Pacientes y Prestadores de Servicios de Salud.

#### **QUINTA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:**

La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por seis (06) meses a partir de la suscripción del contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por seis (06) meses a partir de la suscripción del contrato N°. M-173/2021. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza.

**1. PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, esta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles.

**2. ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:

2.1 Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

2.2 Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

#### **SEXTA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO:**

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

**1. FORMA DE PAGO.** El pago del servicio será a treinta (30) días calendario a partir de la emisión del quedan por los servicios recibidos a satisfacción del ISSS.

**2. MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño S.A. y Banco Agrícola S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser

un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto.

**3. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO:** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:

- 3.1. Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, o Administrador del Contrato;
- 3.2. Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS (solo para primer pago);
- 3.3. Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI;
- 3.4. Acta de Recepción original firmada y sellada;
- 3.5. Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora.

La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:**

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica del Administrador del Contrato y jurídica favorable, la aprobación será por el Designado por Consejo Directivo para Libre Gestión del ISSS y la aceptación de la contratista cuyo contrato se modificará. Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste debe justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar veinte (20) días calendario antes de que finalice la vigencia del presente contrato. Cuando la solicitud proceda de la Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni conlleve incremento en los montos contratados, y podrá presentarla a más tardar cuarenta y cinco (45) días calendarios antes del vencimiento de la vigencia del presente contrato. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción de los bienes o servicios en el plazo contratado, deberán presentarse a más tardar treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

**OCTAVA. VARIACIONES DEL PLAZO DE ENTREGA DEL PRODUCTO:**

En los casos que la Contratista solicite variaciones de los plazos de entrega por casos fortuito o fuerza mayor, deberá realizarla por escrito al Administrador del Contrato responsable de la recepción, con al menos quince (15) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de la entrega, la cual deberá estar debidamente justificada estableciendo claramente las nuevas fechas de entrega, anexando a la misma, la documentación pertinente a efecto de probar las causas que originan su petición. En caso que la solicitud sea presentada de forma extemporánea deberá justificar el motivo por lo que no fue presentada en tiempo. La aceptación o no de las variaciones en los plazos de entrega, será evaluado e informado por el Administrador del Contrato.

**NOVENA. RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS:**

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato, otorgada por la contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato rechazará el bien o servicio y formulará el reclamo por escrito a la Contratista señalando un plazo para la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la Garantía antes indicada, y comprobado que lo contratado no puede ser brindado, DACABI o el Administrador del Contrato según su área de competencia los rechazará e informará por escrito a la contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores para la ejecución del procedimiento establecido en el Art. 160 LACAP, a efecto de establecer si el vicio o deficiencia detectada es responsabilidad de la contratista y se impongan las sanciones respectivas. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los equipos que hayan presentado vicios o deficiencias de la calidad.

**DÉCIMA. POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS:**

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

**DÉCIMA PRIMERA. SANCIONES:**

1. **MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entregas del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo

dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el silencio de la contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el art. 160 de la LACAP.

- 2. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes: a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella. b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:**

El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por entrega de bienes y/o productos diferente a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia; 3) Por el rechazo de los bienes y/o productos hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o producto, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción del presente contrato se declarase por causas imputables a la contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento.

#### **DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:**

En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de desabastecimiento, mala imagen o retraso en la prestación de los servicios que el ISSS brinda a sus derechohabientes, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los

inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección de Salud, le notificó la situación de desabastecimiento, mala imagen o retraso en la prestación de los servicios que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

**DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:**

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

**DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:**

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la

Contratista y sus anexos; b) Las Resoluciones con sus respectivos anexos a través del cual se aprobaron los términos de referencia del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los recursos de revisión, si es que hubieron; c) Los Términos de Referencia de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) Las Garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:**

De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.

**DÉCIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE:**


Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

**DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO:**

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y los

correos electrónicos siguientes: [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

  
LICDA. GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO  
DESIGNADA DE CONSEJO DIRECTIVO PARA LIBRE  
GESTION



[REDACTED]  
SRA. EVELYN JEANNETTE TORRES DE GOMEZ  
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas treinta y ocho minutos del día veintitrés de julio del año dos mil veintiuno. Ante mí, **DALIA SUSANA MOLINA FRANCO**, Notario, del domicilio [REDACTED] comparecen: La Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su calidad de Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte de la señora **EVELYN JEANNETTE TORRES DE GOMEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada Especial de la Sociedad **ESERSKI HERMANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] a quien se designará como “**LA CONTRATISTA**”, personerías que posteriormente relacionaré y en los caracteres antes indicados **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, el cual consta de **DIECINUEVE CLAÚSULAS**, escritas en siete hojas de papel simple; el monto total del contrato es hasta por **TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS**

**VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, la vigencia del contrato será de seis meses a partir de la suscripción del mismo es decir desde la presente fecha hasta el día veintitrés de enero de dos mil veintidós; siendo el plazo de ejecución del servicio de cuatro meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio. Asimismo la Contratista se obliga a cumplir cada una de las condiciones y cláusulas estipuladas en el documento privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la suscrita Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por las comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, como Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, siete, ocho y catorce, consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; b) Acuerdo de Consejo Directivo número **DOS MIL VEINTE-CERO OCHOCIENTOS SIETE.MAY.**, contenido en el Acta número **TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO** de fecha **OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS nombró a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, para el período de un año calendario, contado a partir del doce de mayo de dos mil veinte al doce de mayo de dos mil veintiuno, el cual podrá ser prorrogable, por períodos iguales o menores; c) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTE-CERO OCHO-CERO TRESCIENTOS DIECINUEVE**, emitido el día uno de septiembre del año dos mil veinte, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Delega la competencia a partir del **UNCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE** a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE**





**ESCOTO**, en su calidad de Designada Propietaria para compras realizadas bajo la modalidad de libre gestión, para que suscriba documentos mediante los cuales se formalizan las obligaciones derivadas de procesos de contratación bajo la modalidad de Libre Gestión; tales como, pero sin limitarse a ellas: i) Órdenes de Compra, documentos privados autenticados y escrituras públicas, y ii) Documentos de prórroga y de modificación de los anteriores, previo cumplimiento de los requisitos de Ley; y d) Acuerdo de Consejo Directivo número **DOS MIL VEINTIUNO-UN MIL DOSCIENTOS VEINTE.MAY.**, contenido en el Acta número **TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES** de fecha **ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS prorrogó el nombramiento a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, para el período de seis meses calendarios, contado a partir del trece de mayo de dos mil veintiuno al **trece de noviembre de dos mil veintiuno**. En consecuencia, la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la señora **EVELYN JEANNETTE TORRES DE GOMEZ**, por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder Especial, otorgado en esta ciudad a las catorce horas, del día diecisiete de julio de dos mil diecinueve, ante los Oficios Notariales del Licenciado Roberto Enrique Hernandez Valencia., por el señor [REDACTED] [REDACTED] en su calidad de Vice Presidente de la Sociedad **ESERSKI HERMANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **ESERSKI HERMANOS, SA. DE C.V.**; inscrita en el Registro de Comercio al número **DIECISÉIS** del Libro **UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles; mediante dicho instrumento, se confirieron a favor de la señora **EVELYN JEANNETTE TORRES DE GOMEZ**, facultades especiales suficientes para otorgar contratos como el que antecede y suscribir actos como el presente, en dicho poder el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de dicha sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con que actuó el señor [REDACTED] por haber tenido a la vista la documentación ahí descrita; b) Fotocopia Certificada por notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social e incorporación en un solo texto de las cláusulas que rigen a la Sociedad **ESERSKI HERMANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las once horas del día dieciocho de enero de dos mil dieciséis, ante los oficios de la Notario Mónica Zoraida Molina, inscrita bajo el número **TREINTA Y CINCO** del Libro **TRES MIL QUINIENTOS**

**TREINTA Y SIETE**, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la que consta que la denominación y naturaleza de la sociedad en mención son los antes expresados, que su domicilio es el de esta ciudad, que dentro de sus finalidades está la celebración de contratos como el que antecede y documentos como el presente; que su plazo es indeterminado; que su administración estará a cargo de una Junta Directiva elegida por la Asamblea General que estará compuesta por cuatro Directores nominados: Presidente, Vice-Presidente, Secretario y Tesorero, que podrán ser accionistas o no, también se elegirá un Director Suplente, quienes durarán en sus funciones siete años; que la representación Judicial y Extrajudicial de la sociedad corresponderá al Presidente, Vice-Presidente, Secretario y Tesorero, actuando conjunta o separadamente, quienes tendrán dentro de sus atribuciones la de celebrar instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y c) Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad **ESERSKI HERMANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita bajo el número **VEINTISÉIS** del Libro **TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS**, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta que según el Acta número **SESENTA Y OCHO** de sesión de Junta Ordinaria de Accionistas celebrada el día quince de diciembre de dos mil quince, en su punto **CINCO** se procedió a la elección de la nueva administración de la sociedad, resultando electo el compareciente señor [REDACTED], como Director Vice Presidente de la Junta Directiva de la expresada sociedad, quien durará en sus funciones por **SIETE AÑOS**, a partir del día diez de febrero del año dos mil dieciséis, hasta el día **diez de febrero del año dos mil veintitrés**; en consecuencia la compareciente se encuentra facultada para suscribir instrumentos como el que antecede y la presente acta notarial. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

*[Handwritten signature]*

[REDACTED]



[REDACTED]